



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN 8A DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA
Calle 65 # 40 – 20 Teléfonos: 2546521 - 2544846
Medellín, 25 de abril de 2022

EXPEDIENTE RADICADO: 02-0009446-24
LEY 1801 DE 2016,

NOTIFICACIÓN POR
AVISO

Por medio de este **AVISO**, se notifica a **VICTOR FIDEL CASTRO RENTERIA** identificado con Cedula **11.793.177**, que dentro del procedimiento de P.V.A relacionado con el Artículo 27, Numeral 1: *Comportamientos que ponen en riesgo la vida y la integridad, reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas*, esta agencia administrativa policiva impuso el día dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024), la siguiente orden de policía:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA FIRMEZA DE LA MULTA GENERAL TIPO DOS (2) impuesta por parte de la Policía Metropolitana

del Valle de Aburrá-Estación Villa Hermosa al señor **VICTOR FIDEL CASTRO RENTERIA** portador de la C.C. 11.793.177 asociadas al expediente *05-001-6-2024-37982 del 2024-04-14*.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 313 de la Ley 2294 de 2023, establecer para el presente caso, la medida correctiva descrita en el numeral precedente, en su equivalencia en Unidades de Valor Básico – UVB-, en **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$152.876)**.

ARTÍCULO TERCERO: Teniendo en cuenta la **FIRMEZA** de la decisión hasta aquí descrita, la misma se deberá cumplir en un término no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto por parte de **VICTOR FIDEL CASTRO RENTERIA** portador de la C.C. 11.793.177, conforme lo establece el *numeral 5° literal d) artículo 223 de la ley 1801 de 2016*, y ante su incumplimiento, se remitirá para su respectivo cobro persuasivo y/o coactivo a la Secretaría de Hacienda- Unidad de Ingresos No Tributarios.




Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO CUARTO EJECUTORIADA la presente decisión, procédase a su anotación el Registro Nacional de Medidas Correctivas de conformidad con lo establecido en el Artículo 172 de la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a VICTOR FIDEL CASTRO RENTERIA portador de la C.C. 11.793.177 la presente decisión por el medio más expedito posible de conformidad con el numeral 2, literal D) numeral 3 de la ley 1801 de 2016, informado que contra la presente no procede recurso alguno

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ROGELIO URIBE GONZÁLEZ
INSPECTOR


ISABELA HIDALGO SALAZAR
SECRETARIA